

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION

Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se allegó escrito por el apoderado de la parte demandada en el presente trámite, el cual interpuso incidente de nulidad, por lo anterior se procederá a correr traslado del mismo a la parte actora en atención a lo previsto en el inciso 3º del art. 129 del CGP. Así mismo se reconocerá personería al apoderado designado y se remitirá el expediente digitalizado para su conocimiento.

Seguidamente se le reconocerá personería a la abogada María Teresa Puentes Ruiz y se entenderá revocado el mismo, toda vez, que la demandada posteriormente le otorgó poder a otro profesional del derecho.

Ahora, frente a la petición que realiza la demandada señora Norby Milena Acevedo Navia, se le indica que cualquier solicitud deberá ser a través de su apoderado judicial.

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO del incidente de nulidad propuesto por Juan Carlos Restrepo Bolaños quien representa a la señora demandada Norby Milena Acevedo Navia a la parte actora por el término de tres (3) días, conforme lo establece el inciso 3º del Artículo 129 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. María Teresa Puentes Ruiz, como apoderada de la demandada, en los términos y para los fines del poder acompañado.

TERCERO: REVOCAR el poder a la Dra. María Teresa Puentes Ruiz, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Juan Carlos Restrepo Bolaños, identificado con cédula de ciudadanía N°76.306.889 y portador de la T.P N° 84.288 del C.S.J, para que la represente a Norby Milena Acevedo Navia, en las voces y para los efectos del poder a él conferido.

QUINTO: REMÍTASE por secretaría el expediente digitalizado a la parte demandada para su conocimiento.

SEXTO: ABSTENERSE de realizar la audiencia programada para el día 23 de noviembre del año en curso, en virtud de lo considerado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0bc123b63fc55c96832368be70dc60f781c70110830c981b7b56e973d40d60**
Documento generado en 19/11/2020 04:01:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**